

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO**

**ODILIA SOTO
APELANTE**

*** CASO NÚM: 96-28-JA**

*

*

*

VS.

*

*

**RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
APELADO**

*

*

*

.....*

RESOLUCIÓN

El 20 de agosto de 1996 se le notificó a la apelante que la facultad de la Junta de Apelaciones está limitada a revisar decisiones finales de la Autoridad Nominadora.

En dicha comunicación se orientó a la apelante que debía agotar los remedios administrativos internos. Al día de hoy, no hemos recibido respuesta ni hemos sido informados de que se haya tomado una decisión final.

Por lo antes expresado se ordena el archivo de esta apelación.

Se advierte a la parte apelante de su derecho de apelar esta decisión ante la Junta de Síndicos dentro del término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de esta Decisión. De entenderlo pertinente puede solicitar la reconsideración a la Junta de Apelaciones, no obstante esta reconsideración no es jurisdiccional y no detiene los términos de tiempo para acudir ante la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en revisión.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE:

**Godwin Aldarondo Giraldo
Presidente de la Junta de Apelaciones**

CERTIFICO haber enviado en el día de hoy, 5 de mayo de 1998, copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Norberto Toledo, Director, Oficina de Asuntos Legales, P.O. Box 5000, Mayagüez, Puerto Rico 00681 (CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO P 637 566 701 Y "FAX"834-3031) y a la Sra. Odilia Soto, P.O. Box 5653, Mayagüez, Puerto Rico 00681 (CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO P 367 566 702).

**Zaida M. Correa
Oficial Ejecutivo**

